

**Análisis comparativo
entre inflación
y actualización salarial
en las universidades
desde diciembre de 2023:
Brecha salarial,
poder adquisitivo,
haberes perdidos
y salarios netos
por debajo de la
línea de pobreza.**



**Costa, Diego Esteban
Tiscornia, Luis Manuel
Mercado, Viviana Myriam
Staiti, Francisca**

Análisis comparativo entre inflación y actualización de los haberes docentes de las universidades a partir de diciembre de 2023: Brecha salarial, pérdida del poder adquisitivo y salarios netos por debajo de la línea de pobreza.

Costa, Diego Esteban; Tiscornia, Luis Manuel; Mercado, Viviana Myriam; Staiti, Francisca

Secretaría de Prensa de CONADUH; Secretaría Gremial de CONADUH; Secretaría General de ADU San Luis; Secretaría General de CONADUH

dec@unsl.edu.ar; luistis@gmail.com; vivimercado.adu@gmail.com; franstaiti@gmail.com

Resumen - El presente trabajo contiene el análisis comparativo entre la inflación y las actualizaciones salariales de la docencia de las universidades nacionales. Se muestra la brecha entre ambos índices y la variación del poder adquisitivo. Estos cálculos se realizan en términos mensuales, y acumulados desde el mes base. También se determina la capacidad total de compra en el período verificando un equivalente a varios sueldos perdidos durante el tramo, en términos de los haberes del mes base. El período de estudio comprende desde el cambio de gobierno en diciembre de 2023 hasta el mes de agosto de 2024. También se contrasta, mes a mes, la canasta básica total y los salarios netos. Se observa la caída por debajo de la línea de pobreza de los salarios de varias categorías en diferentes segmentos de antigüedad. Se comprueban las consecuencias de las medidas de devaluación, desregulación y ajuste del nuevo gobierno.

1. INFLACIÓN

El miércoles 13/12/2023, a los 3 días de asumir, el nuevo gobierno nacional de Javier Milei y Victoria Villarroel, decretó la devaluación del 118% del valor del peso argentino respecto al dólar estadounidense y conjuntamente, la desregulación de los precios, tarifas y alquileres. Las mencionadas medidas, dispararon la inflación: en diciembre alcanzó el 25,5%, en enero el 20,6%, y en los meses siguientes, la recesión económica desaceleró la inflación, pero los valores mensuales siguieron siendo altos. Estos índices inflacionarios ocurridos con el nuevo gobierno, no fueron casuales, no son consecuencias de arrastre por definiciones económicas previas, ni representaron efectos indeseados. Los elevados valores fueron provocados por las medidas de devaluación y desregulación económica, ejecutadas simultáneamente. Los guarismos son los más altos desde la salida de la hiperinflación en 1991, y en ese momento, colocaron a la Argentina en el puesto número 1 de inflación interanual en el mundo, con valores **mensuales** del IPC que superaron al promedio **anual** de todos los países del planeta. En el presente trabajo, para cuantificar la inflación se consideraron los valores del Índice de Precios al Consumidor (IPC) registrados por la entidad oficial, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) [1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9]. La tabla 1 expone los valores mencionados.

TABLA 1: INFLACIÓN MENSUAL Y ACUMULADA DESDE DICIEMBRE DE 2023

| Mes | dic-23 | ene-24 | feb-24 | mar-24 | abr-24 | may-24 | jun-24 | jul-24 | ago-24 |
|-----------|--------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Mensual | 25,5% | 20,6% | 13,2% | 11,0% | 8,8% | 4,2% | 4,6% | 4,0% | 4,2% |
| Acumulada | 25,5% | 51,35% | 71,33% | 90,18% | 106,91% | 115,60% | 125,52% | 134,54% | 144,39% |

TABLA 2: INFLACIÓN PROMEDIO POR GESTIÓN Y VARIACIÓN RESPECTO A LA ANTERIOR.

| Gestión | Fernández | Macri | Fernández | Milei |
|--|-----------|------------|-------------|--------|
| Inflación promedio | 2,21% (*) | 2,91% (**) | 5,08% (***) | 10,68% |
| Variación de la inflación promedio respecto al gobierno anterior | x 1,32 | x 1,31 | x 1,75 | x 2,1 |

(*) El peor caso es el antepenúltimo año de gestión donde el promedio de los IPC mensuales alcanzó el 3,0%.

(**) El peor caso es el último año de gestión donde el promedio de los IPC mensuales alcanzó el 3,6%.

(***) El peor caso es el último año de gestión donde el promedio de los IPC mensuales alcanzó el 8,3%.

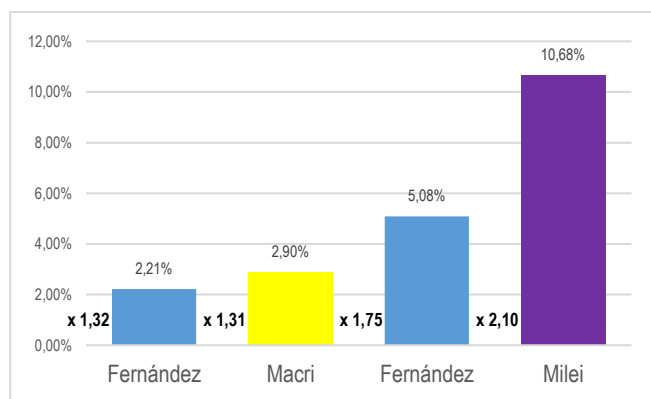


Fig. 1: Inflación promedio por gestión y variación respecto a la anterior.

En la Tabla 2 se exponen los valores de inflación promedio por período de gestión, y la variación respecto al mismo indicador medido durante el período correspondiente a la gestión anterior. Se observa que la inflación promedio de la actual gestión duplica a la inflación promedio del gobierno anterior. Esta situación se grafica en la Fig. 1.

2. LÍNEA DE POBREZA E INDIGENCIA.

El INDEC es la entidad oficial que calcula mes a mes la Canasta Básica Alimentaria (CBA), y mediante la inversa del Coeficiente de Engel, se extrapola el valor de la Canasta Básica Total (CBT) que incluye los gastos no alimentarios. Las canastas se calculan para un "adulto equivalente" y mediante una tabla de equivalencias de necesidades energéticas se calcula la cantidad de unidades consumidoras para diferentes hogares con composiciones etarias y numéricas distintas. En el presente trabajo, se consideró el caso ejemplo más difundido, correspondiente al Hogar Tipo II, compuesto por 4 personas: Adulto de 35 años, adulta de 31, niña de 8 y niño de 6. La CBA define la línea de indigencia, y la CBT determina la línea de pobreza. Los datos [10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20] se muestran en Tabla 3.

TABLA 3: CANASTAS BÁSICAS ALIMENTARIA Y TOTAL PARA UN HOGAR TIPO II, E INVERSA DEL COEFICIENTE DE ENGEL.

| Mes | CBA [\$] | cE ⁻¹ | CBT [\$] |
|--------|------------|------------------|------------|
| nov-23 | 185.050,40 | 2,11 | 390.456,32 |
| dic-23 | 240.678,80 | 2,06 | 495.798,32 |
| ene-24 | 285.561,33 | 2,09 | 596.823,18 |
| feb-24 | 322.851,20 | 2,14 | 690.901,57 |
| mar-24 | 358.048,65 | 2,16 | 773.385,10 |
| abr-24 | 373.044,24 | 2,22 | 828.158,19 |
| may-24 | 386.977,66 | 2,2 | 851.650,87 |
| jun-24 | 393.319,00 | 2,22 | 873.169,00 |
| jul-24 | 405.697,13 | 2,22 | 900.647,65 |
| ago-24 | 421.473,84 | 2,23 | 939.886,66 |

3. SALARIOS.

3.1. CONCEPTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE HABERES.

Los salarios de los cargos del Nomenclador Universitario (NU) y el Nomenclador Pre-Universitario (NPU) poseen todos los conceptos en blanco, es decir que no existen sumas no remunerativas. Esto fue fruto del blanqueo conquistado por la lucha docente del 2005, proceso culminado en 2007, y que luego de la re-instalación de las sumas “en negro” del 2018 con el gobierno de Mauricio Macri, durante el año 2019 se conquistó nuevamente la regularización salarial.

En la liquidación de los haberes pueden diferenciarse dos clases de ítems que se distinguen por el signo de la operación que realizan:

- **haberes:** ítems que **suman** (p. ej., el salario básico, las bonificaciones y los adicionales) y
- **descuentos:** ítems que **restan** (p. ej., los aportes de ley y otros).

Los haberes, pueden clasificarse en dos categorías:

- **haberes bonificables:** haberes que **generan otros haberes, denominados bonificaciones** (p. ej., el salario básico es un haber bonificable que genera la bonificación por antigüedad).
- **haberes remunerativos:** haberes que **generan determinados descuentos, denominados aportes** (p. ej., el salario básico, la bonificación por antigüedad y los adicionales remunerativos como el de antigüedad menor a 2 años, el de título de posgrado, el de zona desfavorable, y la garantía salarial).

Entre los descuentos, también pueden diferenciarse dos tipos:

- **Descuentos obligatorios:** aportes de ley (de jubilación general y especial, y de salud por obra social activa y pasiva).
- **Descuentos opcionales:** deducciones no obligatorias (p. ej., porcentuales dependientes del salario bruto, con valores definidos por otras entidades, o dependiente de prestaciones).

3.1.1. HABERES.

a) Salario básico.

El salario básico es el concepto esencial del sueldo, que surge de las paritarias. Es remunerativo y es el único haber bonificable.

b) Bonificación por antigüedad.

La bonificación por antigüedad se calcula multiplicando el salario básico por un factor de antigüedad.

$$B_{\text{antigüedad}} = S_{\text{básico}} * F_{\text{antigüedad}} \quad (1)$$

La Tabla 4 muestra el factor para cada segmento de años establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) [21]. La antigüedad se considera a partir del primer mes siguiente al de inicio del segmento. Por ejemplo, el segmento de 5 a 7 años, incluye a la docencia con 5 años y un mes hasta 7 años.

TABLA 4: BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD

| Años | 0 a 1 | 1 a 2 | 2 a 5 | 5 a 7 | 7 a 10 | 10 a 12 | 12 a 15 | 15 a 17 | 17 a 20 | 20 a 22 | 22 a 24 | Más de 24 |
|--------|-------|-------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Factor | 0% | 10% | 20% | 30% | 40% | 50% | 60% | 70% | 80% | 100% | 110% | 120% |

c) Adicional por antigüedad menor a 2 años.

Para los cargos con antigüedad menor a 2 años, hay un adicional extra que garantiza un mínimo de 20% para los segmentos que por sí solos no alcanzan ese factor porcentual. Al igual que la bonificación por antigüedad, se calcula multiplicando el salario básico por un factor. Fue establecida por el Decreto 965/92 [22] e incorporada a partir del acta paritaria del 2007 [23] para todas las dedicaciones. Habitualmente, se lo interpreta como una modificación de facto de la escala de bonificación por antigüedad considerando que todos los segmentos menores de 5 años se fusionaron con un factor de 20%.

$$A_{\text{antigüedad}<2\text{años}} = S_{\text{básico}} * F_{\text{antigüedad}<2\text{años}} \quad (2)$$

La Tabla 5 detalla dicho factor para cada segmento de años.

TABLA 5: ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD MENOR A 2 AÑOS

| Años | 0 a 1 | 1 a 2 | 2 a 5 | 5 a 7 | 7 a 10 | 10 a 12 | 12 a 15 | 15 a 17 | 17 a 20 | 20 a 22 | 22 a 24 | Más de 24 |
|--------|-------|-------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| Factor | 20% | 10% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |

d) Otros adicionales remunerativos.

El Adicional por Título de Posgrado está establecido por el CCT para quienes acceden a la titulación de especialización, maestría y doctorado. Se calcula como una bonificación del salario básico, según el factor que se visualiza en la Tabla 6.

$$A_{\text{posgrado}} = S_{\text{básico}} * F_{\text{posgrado}} \quad (3)$$

TABLA 6: ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO

| Carrera | Especialización | Maestría | Doctorado |
|---------|-----------------|----------|-----------|
| Factor | 5% | 8% | 12% |

El Adicional por Zona Desfavorable también está establecido por el CCT y no es específico del sector docente de las universidades, sino que depende de las leyes generales vigentes.

El Adicional por Garantía Salarial era una suma que levantaba el valor del salario neto por encima de un mínimo garantizado. La Garantía Salarial Docente (GSD) era definida en la paritaria nacional docente no universitaria. El gobierno de Milei congeló su valor desde diciembre de 2023 hasta hacerla desaparecer, tal como se trata en un apartado posterior dedicado al tema.

3.1.2. DESCUENTOS.

a) Aportes de ley.

Los aportes establecidos por ley son deducciones obligatorias, que la parte empleadora implementa por defecto, en forma automática y no son renunciables por parte de la parte empleada. En la Tabla 7 se detallan los aportes de ley que suman el 19%.

TABLA 7: APORTES DE LEY

| | | |
|-------------|----------------------|-----|
| Jubilación | General | 11% |
| | Especial | 2% |
| Obra social | Activa | 3% |
| | Pasiva (INSSJP PAMI) | 3% |

b) Otros descuentos.

Los otros descuentos son deducciones no obligatorias que se aplican en la liquidación. Pueden ejecutarse a partir de la voluntad expresa de la persona (cotización gremial, contribuciones, etc.) o bien, pueden aplicarse por defecto según la norma de la institución empleadora (pólizas de seguros, aportes a cajas complementarias, etc.) con derecho a renuncia de la persona empleada según las normativas locales de cada institución.

Por la forma en la que se determina el valor de dichos descuentos, pueden discriminarse:

- Porcentuales dependientes del salario bruto: aportes gremiales, aportes a cajas compensadoras, aportes extraordinarios a la obra social, aportes a comedor y servicios de bienestar estudiantil, etc.
- Con valores fijos: pólizas de seguro obligatorio, de enfermedad y/o de sepelio; cuotas de mutuales, clubes, colegios profesionales, etc.
- Variables según prestaciones, consumo o contribución: órdenes médicas y recetarios, órdenes de compra, servicios (servicios gremiales, consumo de comedor, aranceles de cursos, etc.), contribuciones, colectas o donaciones, etc.

3.3. SALARIO BRUTO, SALARIO NETO Y SALARIO “DE BOLSILLO”.

El salario bruto es la sumatoria de todos los haberes remunerativos, es decir, pasibles de aportes de ley. Se calcula con el salario básico, sumando la bonificación por antigüedad más los adicionales remunerativos.

$$S_{bruto} = S_{básico} + B_{antigüedad} + A_{remunerativo} \quad (4)$$

El salario neto se calcula con el salario bruto, restando los aportes de ley que representan el 19% del bruto. Es decir que el neto es el 81% del bruto.

$$S_{neto} = S_{bruto} - D_{obligatorios} \quad (5)$$

Se conoce como salario “de bolsillo” al neto menos los descuentos no obligatorios. Si existieran haberes no remunerativos, sumarían a la conformación del salario “de bolsillo”.

$$S_{bolsillo} = S_{neto} - D_{no_obligatorios} \quad (6)$$

4. NOMENCLADORES. CATEGORÍAS Y DEDICACIONES HORARIAS.

El CCT del sector docente de las universidades define el NU para los cargos de nivel superior, y el NPU para nivel inicial, primario, secundario y terciario. Ambos estipulan una cantidad de categorías con funciones diferentes. Para poder comparar remuneraciones entre cargos con diferente dedicación horaria semanal, se define el “valor hora semanal” como el cociente entre el salario básico de un cargo y la dedicación horaria semanal de dicho cargo. El CCT define las remuneraciones mediante un cargo de referencia y un índice de valor hora para cada categoría (factor por el que es necesario multiplicar el valor hora del cargo de referencia para obtener el de otro cargo).

La Tabla 8 detalla las 5 categorías del NU y sus índices. La categoría de Auxiliar o Ayudante es tomada como referencia. Como muestra la Tabla 9, se definen 3 dedicaciones horarias de trabajo semanal (los cargos de una categoría determinada tienen el mismo valor hora para todas las dedicaciones). Algunas universidades implementan una categoría inferior a la de referencia: el Ayudante de 2da, Auxiliar de 2da o Ayudante Alumno, que sólo está definida para la Dedicación Simple. Su índice tiene una altura 20% hacia abajo.

La Tabla 10 detalla el NPU con su nómina de 32 categorías y una única carga horaria de trabajo semanal modelo (cada universidad puede definir dedicaciones distintas abonando los sueldos proporcionalmente a la cantidad de horas). La categoría de Profesor 15 Horas Cátedra es la de referencia.

5. ACTUALIZACIONES SALARIALES.

5.1. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL GENERAL.

Junto a la devaluación y la desregulación que disparó la inflación, se instrumentó un ajuste de los ingresos populares, retrasando las actualizaciones salariales respecto a la suba de precios, produciendo una brusca caída de poder adquisitivo de la población.

En el caso del personal de las universidades nacionales, todas las federaciones gremiales de docentes y nodocentes habían firmado una adenda a la última acta paritaria con el gobierno anterior. Los puntos acordados fueron los siguientes: para diciembre de 2023, una actualización del 6% respecto al salario de octubre (equivalente al 5,5% sobre noviembre) y para febrero de 2024 un 10%. Estos agregados tuvieron el fin de dar cierre a la paritaria 2023, culminando con un porcentaje de actualización acumulado que compensaba la inflación anual 2023 y mantenía el poder adquisitivo. A esto, se sumarían los porcentajes de las revisiones salariales a acordar con la gestión entrante, para la paritaria 2024.

Sin embargo, el nuevo gobierno negó las paritarias durante el primer trimestre de gestión, obturando cualquier revisión: en diciembre y en enero, el aumento fue 0% y la negociación de febrero agregó sólo 6%. Es decir, la nueva gestión, no dio prácticamente ninguna compensación frente a los tres meses con más inflación producidas por sus propias medidas.

TABLA 8: CATEGORÍAS E ÍNDICES DE VALOR HORA DEL NU.

| Categoría | Índice valor hora |
|----------------------------|-------------------|
| Profesor Titular | 1,7867 |
| Profesor Asociado | 1,5899 |
| Profesor Adjunto | 1,3938 |
| Jefe de Trabajos Prácticos | 1,1970 |
| Ayudante | 1 |

TABLA 9: FACTOR DE REMUNERACIÓN PROPORCIONAL ENTRE DEDICACIONES

| Dedicación | Horas/semana | Factor de remuneración proporcional |
|----------------|--------------|-------------------------------------|
| Exclusiva | 40 | 1 |
| Semi-Exclusiva | 20 | ½ |
| Simple | 10 | ¼ |

TABLA 10: CATEGORÍAS, DEDICACIÓN E ÍNDICES DE VALOR HORA DEL NPU.

| Categoría | Dedicación | Índice valor hora |
|---|------------|-------------------|
| Transversal | | |
| Director | 25 | 1,3500 |
| Vicedirector | 25 | 1,1921 |
| Secretario | 25 | 0,8000 |
| Prosecretario | 25 | 0,6800 |
| Regente | 25 | 0,8000 |
| Subregente | 25 | 0,6800 |
| Asesor Pedagógico | 25 | 0,8395 |
| Profesional de Equipo de Orientación | 12 | 0,7000 |
| Ayudante Equipo de Orientación | 25 | 0,5833 |
| Director de Departamento | 15 | 1,0500 |
| Preceptor | 25 | 0,5280 |
| Subjefe de Preceptores | 25 | 0,5866 |
| Jefe de Preceptores | 25 | 0,6336 |
| Bibliotecario | 25 | 0,5520 |
| Jefe de Biblioteca | 25 | 0,6624 |
| Inicial | | |
| Maestro Jardín Maternal | 20 | 0,7066 |
| Maestro Jardín de Infantes | 20 | 0,6867 |
| Maestro Especial | 20 | 0,7882 |
| Primario | | |
| Maestro de Grado | 20 | 0,6667 |
| Maestro Especial | 20 | 0,7882 |
| Secundario | | |
| Profesor 15 Horas Cátedra | 10 | 1 |
| Maestro Coordinador | 25 | 0,5664 |
| Ayudante de Clases Prácticas | 12 | 0,5320 |
| Jefe de Trabajos Prácticos | 12 | 0,6384 |
| Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos | 12 | 0,5320 |
| Maestro de Enseñanza Práctica | 16 | 0,7000 |
| Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección | 16 | 0,7700 |
| Jefe General de Enseñanza Práctica | 16 | 0,8400 |
| Jefe General de Taller Enseñanza Práctica | 16 | 0,9100 |
| Terciario | | |
| Profesor 12 Horas Cátedra | 8 | 1,2500 |
| Ayudante de Clases Prácticas | 12 | 0,6650 |
| Jefe Trabajos Prácticos | 12 | 0,7980 |

En el segundo trimestre de gestión, el nuevo gobierno celebró paritarias pero las cerró imponiendo los valores sin acuerdo de las partes. Sólo 12% en marzo, 8% en abril y 9% en mayo. En junio, decretó 4% sin paritarias. En julio 7,5% y agosto 3%. En el presente trabajo, los valores del salario básico se obtuvieron de los instructivos de liquidación de haberes [24] emitidos por la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano, y en función de dichos valores, se calcularon los porcentajes de actualización salarial. La Tabla 11 expone los porcentajes de actualización mensual del salario básico indicando el período paritario.

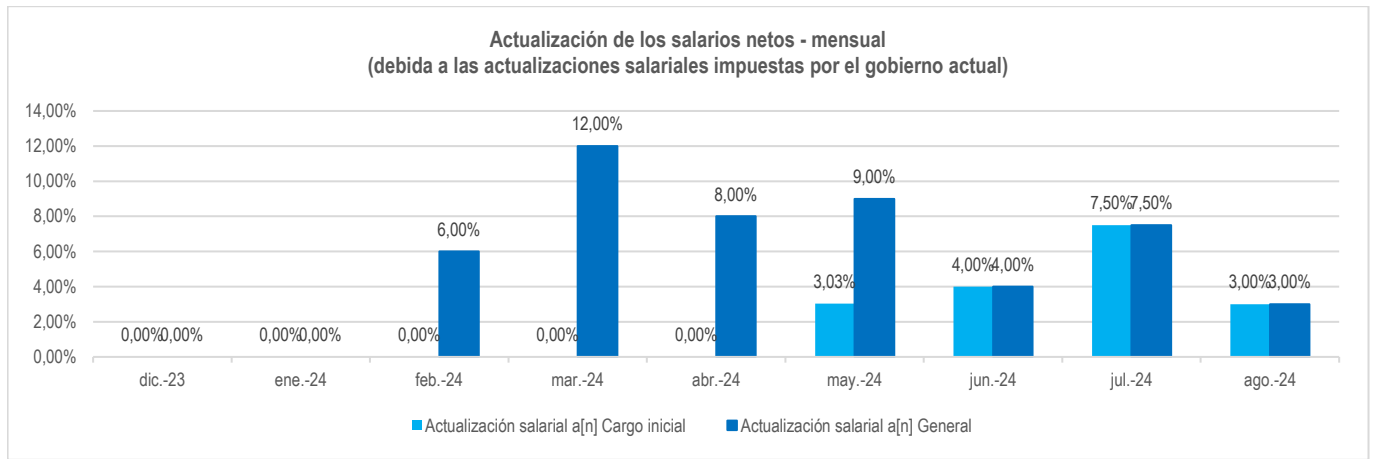


Fig. 2: Porcentajes máximos y mínimos de actualización salarial mensual efectivamente aplicados en los salarios netos del NU por el gobierno actual.

La Fig. 2 muestra los valores de la actualización salarial mensual acumulada efectivamente aplicados en los salarios netos del NU otorgados por el gobierno actual, para los dos casos extremos (cargo inicial y caso general). Los valores de la actualización salarial para el resto de los casos quedaron comprendidos entre ambos.

5.4. REINSTALACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Con el cambio de gobierno, ocurrió otro retroceso inesperado. El presidente Milei, que había votado en el congreso por la derogación del impuesto al salario, reinstauró dicha medida confiscatoria. A partir de su reglamentación, los sueldos de julio 2024 volvieron a tributar "ganancias". Al tratarse de un impuesto anual, la ley tiene vigencia a partir del 1/1/2024 pero en el paquete fiscal se incluyó una cláusula que habilita al poder ejecutivo a crear una deducción especial para los meses de enero a junio, en que no estuvo vigente. El mínimo no imponible -los ingresos a partir de los cuales se cobra el impuesto- se fijó en \$1800000 **de bruto** para solteros y \$2340000 para personas casadas con 2 hijas o hijos.

El impuesto a las ganancias es un mecanismo de recaudación fiscal que establece 4 categorías de contribuyentes:

- I) Rentas del Suelo
- II) Rentas de Capitales
- III) Beneficios de empresas
- IV) Rentas del trabajo personal en relación de dependencia

La IV categoría fue incorporada en 1974 con el argumento de evitar el desvío de ganancias por parte de titulares de empresas a través de la contratación de familiares o terceros como personal asalariado con altas remuneraciones (ganancias encubiertas bajo la forma de salarios) que terminan en el mismo bolsillo empresarial esquivando al fisco. Originalmente, el piso tributable era considerablemente mayor que un salario promedio. Sin embargo, desde la salida de la convertibilidad en 2002, el mínimo imponible y demás valores fueron creciendo, pero lo hicieron en menor medida que los aumentos de los salarios del conjunto de la clase trabajadora. Este recurso fue una fuente de ingresos para las arcas estatales que fue ganando relevancia en la matriz tributaria argentina. Cabe señalar que para el fisco, la percepción por la IV categoría resulta muy efectiva porque el impuesto se retiene antes de que los sueldos se liquiden, lo que impide la evasión, a diferencia de la renta del suelo, la renta del capital o el beneficio empresario.

La lucha gremial constante bajo la consigna "el salario no es ganancia" motivó avances paulatinos. El 22/12/2016 se cambió la ley. La definición del mínimo imponible y las escalas quedaron vinculadas a un indicador de actualización periódica siguiendo la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE). Lamentablemente, la aplicación del cambio se pospuso para el 2018.

En 2022 se emitieron resoluciones complementarias dando alivio fiscal a la IV categoría. El piso salarial a partir del cual se tributaba, y

la deducción especial incrementada, que habían tenido 2 actualizaciones en 2021, pasaron a tener 3 actualizaciones en 2022. A partir de enero de 2023, de acuerdo a la variación interanual del RIPTE, se elevó el salario bruto mínimo exento y se elevaron los tramos con progresividad en la escala más baja, para reducir el impacto por salto de escala. Además, se ampliaron las deducciones personales y se incrementó la deducción especial para personas asalariadas. Las deducciones son gastos personales a descontar de la base imponible del impuesto. Las más comunes son cargas de familia (hijos y cónyuge a cargo), alquiler de casa para vivienda permanente (hasta el 10% del valor), medicina preparada, gastos médicos, cuotas de colegios privados, seguros de vida y retiro, donaciones y pagos al servicio doméstico. Con un RIPTE a 78,83%, el piso pasó de \$225.937 en enero de 2022 a \$404.062 en enero de 2023. Asimismo, quienes tributaban, con salarios inferiores a \$433.017 tuvieron la deducción especial incrementada que morigeró el efecto del impuesto. El nuevo piso de \$404.062 representaba el peor caso, es decir que en función de la situación personal, cada agente podía aplicar otras deducciones que elevaban esa cifra, pudiendo incluso terminar exento. Con las nuevas actualizaciones de 2023, la AFIP anunció en ese momento, la estimación de que 312.864 asalariados dejarían de pagar el gravamen y quedarían sólo 586.518 tributando. Así, la reducción del universo de personas asalariadas aportantes se achicó a la quinta parte de lo que hubo en 2013.

La docencia universitaria, y particularmente, la pre-universitaria, era un sector que estaba incluido en ese conjunto de tributantes. Tal como se mencionó precedentemente, de octubre de 2021 a octubre de 2022 el RIPTE había variado un 78,83%, lo que significaba que el promedio de las remuneraciones brutas del conjunto de la clase trabajadora, en octubre de 2022, había sido un 78,83% más que el de octubre de 2021. Haciendo el mismo cálculo para los haberes brutos de la docencia universitaria, la variación fue de 89,21%. Eso indicaba que la docencia de las universidades nacionales obtuvo, en las actualizaciones salariales, durante ese lapso, más de 10 puntos por encima que el salario promedio. Esta tendencia predecía una afectación de más retenidos del sector docente de las universidades en proporción al resto del universo asalariado, porque los haberes habían crecido por encima del índice que definía el piso tributario.

Después de años de lucha y luego de innumerables reuniones y negociaciones con las representaciones gremiales de las diferentes ramas del trabajo, incluyendo a la docencia universitaria, el gobierno nacional, a través del Ministerio de Economía, anunció la elevación a \$1.770.000 del piso tributario. Paralelamente, el 19/9/2023, ingresó al Congreso el anteproyecto de ley para eximir definitivamente el tributo mencionado al conjunto de la clase trabajadora. Sólo se dejó el denominado impuesto cedular. Desde el 1/10/2023, el cambio se instrumentó por decreto, y tiempo después, el proyecto fue aprobado.

Las medidas del 2023 representaron un acto de justicia largamente reclamado por las entidades gremiales. Fueron un alivio para una parte de la docencia de las universidades que tributaba.

Además del retroceso que significa la restauración de una medida de amplio rechazo popular, la nueva ley de Milei empeoró las

condiciones que había ya que elimina exenciones que beneficiaban a trabajadoras y trabajadores con salarios incrementados transitoriamente por el cobro de horas extras, bonificaciones y otros beneficios. También se eliminó el piso diferencial que beneficiaba a la zona patagónica, quienes comenzaban a tributar a partir de salarios superiores en un 22% al resto. Por otro lado, la nueva ley establece una actualización del mínimo no imponible en septiembre según la inflación acumulada en el trimestre previo. Pero a partir del 2025, la actualización será semestral, también de acuerdo con el aumento de la inflación, situación más desfavorable que en 2022.

Este impuesto reinstaurado por Milei, es una confiscación ejercida por el Estado de manera compulsiva, sobre un elemento que debería ser inviolable: el salario. Es un saqueo al bolsillo de la clase trabajadora en medio de un ajuste fenomenal. Distorsiona todo nomenclador salarial porque los haberes se ven disminuidos respecto al valor nombrado, amesetando las escalas por arriba. Y un efecto adicional es la ralentización de la economía, ya que desalienta la toma de cargos con mayores responsabilidades porque el esfuerzo no se ve reflejado en los haberes finales.

Recordando el argumento por el que se incorporó la IV categoría, cabe señalar que la docencia de las universidades al igual que el conjunto de la clase trabajadora, define su salario en paritarias, y en nuestro caso, lo hacemos con un empleador que es el propio gobierno, y por lo tanto, no es factible que fijemos el valor de la remuneración a nuestro antojo para desviar ganancia alguna. Y como si esto fuera poco, la docencia universitaria ingresa a los cargos por concurso abierto, y por lo tanto, tampoco es factible su contratación directa para desviar la ganancia de nadie. Estas dos simples razones son argumentos suficientes para la exclusión de tributar.

5.5. ELIMINACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE.

Entre otras tantas medidas de ajuste, el nuevo gobierno eliminó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID). Esto fue resuelto el 26/3/2024 mediante el Decreto 280/24. Esto implicó una reducción de \$276 mil millones del financiamiento a la educación que incluía a la docencia pre-universitaria y no universitaria. La reducción salarial docente es equiparable al subsidio que recibirán los dueños de los colegios, que tendrán garantizada la matrícula y las ganancias: Por un monto similar, 6 días antes, Milei decretó el Programa de Asistencia "Vouchers Educativos" para solventar a estudiantes de escuelas privadas con una subvención estatal del 75% o más, y cuyas cuotas en marzo, no superaran \$54.396, para 6000 colegios [25].

El incentivo constituía un complemento del salario, establecido desde 1998, como resultado de la Carpa Blanca instalada frente al Congreso Nacional, reconocida lucha docente impulsada por la Confederación de Trabajadores de la Educación (CTERA) que duró 1003 días, desde el 2/4/1997 hasta el 30/12/1999.

6. INFLACIÓN VERSUS ACTUALIZACIONES SALARIALES. BRECHA. VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO. CAPACIDAD TOTAL DE COMPRA (SALARIOS GANADOS O PERDIDOS EN UN PERÍODO).

En virtud de los valores expuestos en el primer apartado relativo a los índices de precios, y el segundo abocado al análisis de los haberes, puede realizarse el contraste entre las actualizaciones del salario neto para las diferentes categorías del NU y el NPU y la inflación en el período que abarca desde diciembre de 2023 a agosto de 2024.

La Tabla 14 expone los resultados. La primera mitad de la tabla permite visualizar los valores mensuales (es decir, de cada mes referidos al mes anterior) y los acumulados (de cada mes, referido al mes inicial). Los cálculos se hacen para los dos casos extremos, discriminando el peor caso (cargos iniciales) y el mejor caso (casos generales). Se exponen la inflación y las actualizaciones salariales, por diferencia se calcula la brecha, y en base a ésta y la inflación, se determina la pérdida de poder adquisitivo. Por último, para los dos casos de análisis, se calcula la capacidad total de compra. Este indicador se obtiene al hacer la sumatoria de todas las variaciones del poder adquisitivo, es decir, que se integra la contribución, en cada mes, de los cambios en la capacidad de compra referidos al mes base. El mencionado parámetro es de suma importancia porque equivale a medir la cantidad de salarios ganados o perdidos en el período en relación al salario del mes base.

La Tabla 14 expone estos datos teniendo en cuenta las actualizaciones salariales del ciclo 2024, impuestas por el nuevo gobierno sin acuerdo paritario, e inclusive, sin paritarias en algunos meses, es decir, desafectando las que corresponden al cierre de la paritaria 2023, instrumentadas durante la anterior gestión. También se discriminan los casos límites del cargo inicial y el caso general. La Fig. 3 ilustra los resultados mencionados para los datos de cada mes referidos al mes previo, y en la Fig. 4 para los datos de cada mes referidos al mes inicial.

Con estas consideraciones, para una actualización acumulada del salario neto otorgada por el nuevo gobierno entre diciembre de 2023 y agosto de 2024, que fue de 60,94% para la generalidad de los cargos, y apenas 18,65% para el cargo inicial, puede verificarse que la brecha entre actualizaciones salariales a inflación oscila entre 83,46% y 125,75% de atraso. Con esto, se observa que la pérdida de poder adquisitivo fue de 51,45% para el cargo inicial y 34,15% para el caso general. La capacidad total de compra en el escenario de lo efectivamente otorgado en la paritaria por Milei, arroja una pérdida que oscila entre 306,24% y 402,01%. Esto indica que se perdieron entre 3 salarios y 4 salarios en los 2/3 del año calendario con el actual gobierno.

Estos valores de brecha entre actualizaciones salariales e inflación y la consecuente pérdida brutal de poder adquisitivo, ocurrida en sólo dos tercios de un año, constituyen valores que podrían considerarse aberrantes en la serie histórica, y auguran una catástrofe salarial para el ciclo completo, de no revertirse la política de ajuste brutal sin precedentes. Y prorrateando al resto del año, la pérdida de sueldos no cobrados que se calculó para dos tercios de un año, predice el equivalente a haber trabajado gratis durante un cuatrimestre hasta casi un semestre, para el ciclo anual.

7. ANÁLISIS COMPARADO DE SALARIOS Y LÍNEA DE POBREZA.

El presente análisis parte de la premisa de que una persona debe percibir una remuneración por su trabajo con jornada laboral normal (una dedicación semanal de 40 horas por semana, por ejemplo, 8 horas durante 5 días laborales cada 7) que le permita cubrir el costo de vida. En el límite, para no ser pobre, el salario debe cubrir la CBT.

A los fines del análisis comparado entre salarios y CBT, los cálculos para los cargos del NU se hicieron comparando en forma proporcional la dedicación: Media canasta para el cargo de media jornada, es decir, Dedicación Semi-Exclusiva; y un cuarto de canasta para el cargo de un cuarto de jornada, es decir, Dedicación Simple. Lo mismo se ha calculado para el NPU para los cargos con otras especificaciones de dedicación (25, 21, 16, 12 u 8 horas por semana).

Desde el momento en que se inició la aplicación del plan de ajuste del gobierno de Milei, los salarios netos de los cargos del NU y del NPU comenzaron a deteriorarse aceleradamente. Y en un hecho sin precedentes, los haberes de varias categorías, para distintos segmentos de antigüedad, cayeron por debajo de la línea de pobreza y no se recuperaron de ese estado. Este es un dato novedoso, producto del brutal desbarraque de los ingresos. La Tabla 15 expresa, mes a mes, cuántos años de antigüedad son necesarios, en cada categoría del NU para salir de la pobreza. Lo mismo se visualiza en la Fig. 5 graficando la evolución temporal de estos datos.

Esta situación abarca a más de la mitad de la masa docente porque la inmensa mayoría de los cargos son de auxiliares (61%), categorías comprometidas bajo la línea de pobreza, para casi todos los segmentos de antigüedad. Además, afecta a Profesores Adjuntos y Asociados. Este hecho no registra antecedentes históricos. En la Tabla 16, se expone la cantidad de cargos existentes en el sistema, por categoría, lo que permite determinar el alcance que esta catástrofe implica numéricamente en la planta docente.

Algo similar ocurrió con los salarios netos de los cargos del NPU, para distintos segmentos de antigüedad: 12 de 32 categorías cayeron por debajo de la línea de pobreza durante todo o parte del primer semestre de la nueva gestión gubernamental. Algunos cargos como el Preceptor, Subjefe, Bibliotecario, Ayudante de Clases Prácticas y Ayudante Técnico de Secundario, sufrieron esa situación durante todo el semestre. La baja abrupta mencionada se visualiza en la Tabla 17 y en la Fig. 6, mostrando, por mes, la cantidad de años necesaria en cada categoría para salir de la pobreza.

TABLA 14 INFLACIÓN VERSUS ACTUALIZACIONES DE LOS SALARIOS NETOS DEL NU Y EL NPU, BRECHA Y VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO. VALORES DE CADA MES REFERIDOS AL MES PREVIO Y AL MES DE ORIGEN EN EL PERÍODO DE DICIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024. VALORES IMPUESTOS POR EL GOBIERNO ACTUAL (DESFAECTANDO LOS VALORES ACORDADOS EN LA ADENDA AL ACTA DE CIERRE DE LA PARITARIA 2023).

| Mes n | | Valores respecto al mes previo | | | | | | Valores respecto al mes origen | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-----------------------------|---------|-------------|---------|--------------------------------------|--------------------------------|----------------|-----------------------------|---------|-------------|---------|--------------------------------------|-----------------|
| | | Inflación i[n] | Actualización salarial a[n] | | Brecha b[n] | | Variación del poder adquisitivo e[n] | | Inflación I[n] | Actualización salarial A[n] | | Brecha B[n] | | Variación del poder adquisitivo E[n] | |
| | | | Inicial | General | Inicial | General | Inicial | General | | Inicial | General | Inicial | General | Cargo inicial | General |
| dic-23 | 0 | 25,50% | 0,00% | 0,00% | -25,50% | -25,50% | -20,32% | -20,32% | 25,50% | 0,00% | 0,00% | -25,50% | -25,50% | -20,32% | -20,32% |
| ene-24 | 1 | 20,60% | 0,00% | 0,00% | -20,60% | -20,60% | -17,08% | -17,08% | 51,35% | 0,00% | 0,00% | -51,35% | -51,35% | -33,93% | -33,93% |
| feb-24 | 2 | 13,20% | 0,00% | 6,00% | -13,20% | -7,20% | -11,66% | -6,36% | 71,33% | 0,00% | 6,00% | -71,33% | -65,33% | -41,63% | -38,13% |
| mar-24 | 3 | 11,00% | 0,00% | 12,00% | -11,00% | 1,00% | -9,91% | 0,90% | 90,18% | 0,00% | 18,72% | -90,18% | -71,46% | -47,42% | -37,57% |
| abr-24 | 4 | 8,80% | 0,00% | 8,00% | -8,80% | -0,80% | -8,09% | -0,74% | 106,91% | 0,00% | 28,22% | -106,91% | -78,70% | -51,67% | -38,03% |
| may-24 | 5 | 4,20% | 3,03% | 9,00% | -1,17% | 4,80% | -1,12% | 4,61% | 115,60% | 3,03% | 39,76% | -112,57% | -75,85% | -52,21% | -35,18% |
| jun-24 | 6 | 4,60% | 4,00% | 4,00% | -0,60% | -0,60% | -0,57% | -0,57% | 125,52% | 7,15% | 45,35% | -118,37% | -80,17% | -52,49% | -35,55% |
| jul-24 | 7 | 4,00% | 7,50% | 7,50% | 3,50% | 3,50% | 3,37% | 3,37% | 134,54% | 15,19% | 56,25% | -119,35% | -78,29% | -50,89% | -33,38% |
| ago-24 | 8 | 4,20% | 3,00% | 3,00% | -1,20% | -1,20% | -1,15% | -1,15% | 144,39% | 18,65% | 60,94% | -125,75% | -83,46% | -51,45% | -34,15% |
| Capacidad total de compra (salarios ganados o perdidos en el período) C[n] → | | | | | | | | | | | | | | -402,01% | -306,25% |

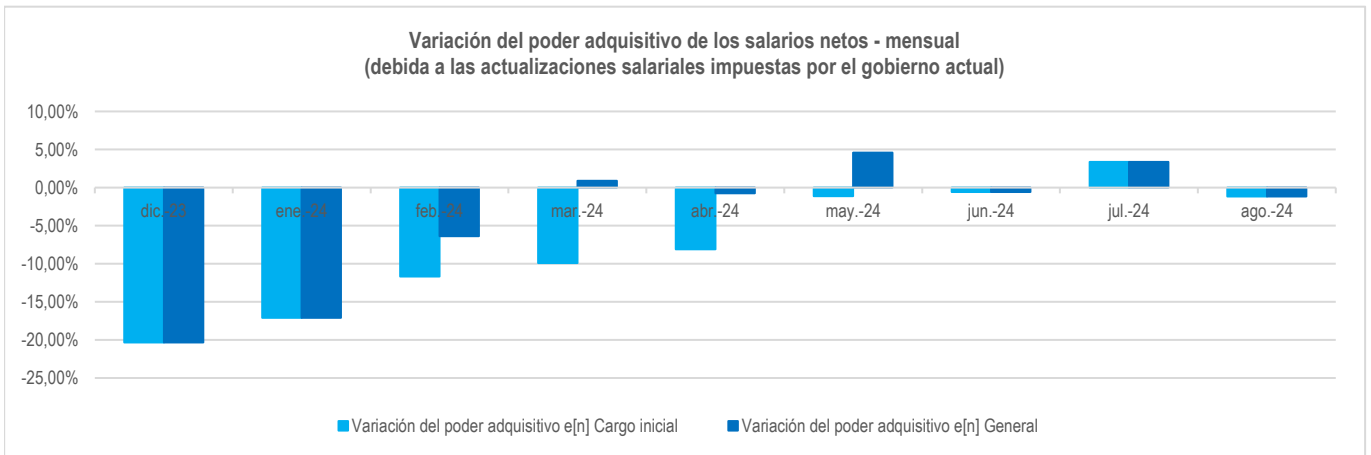
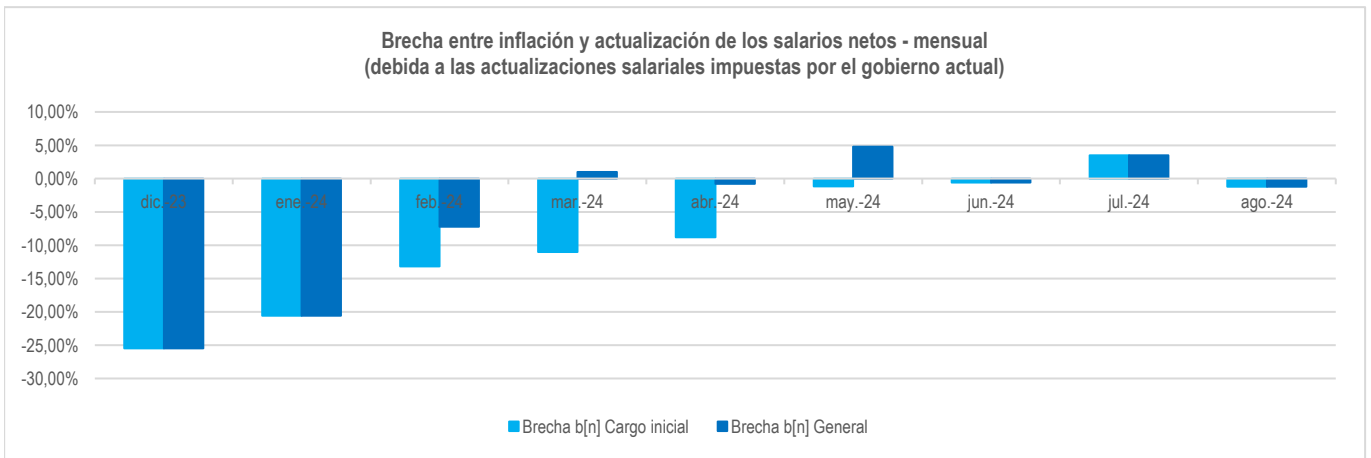
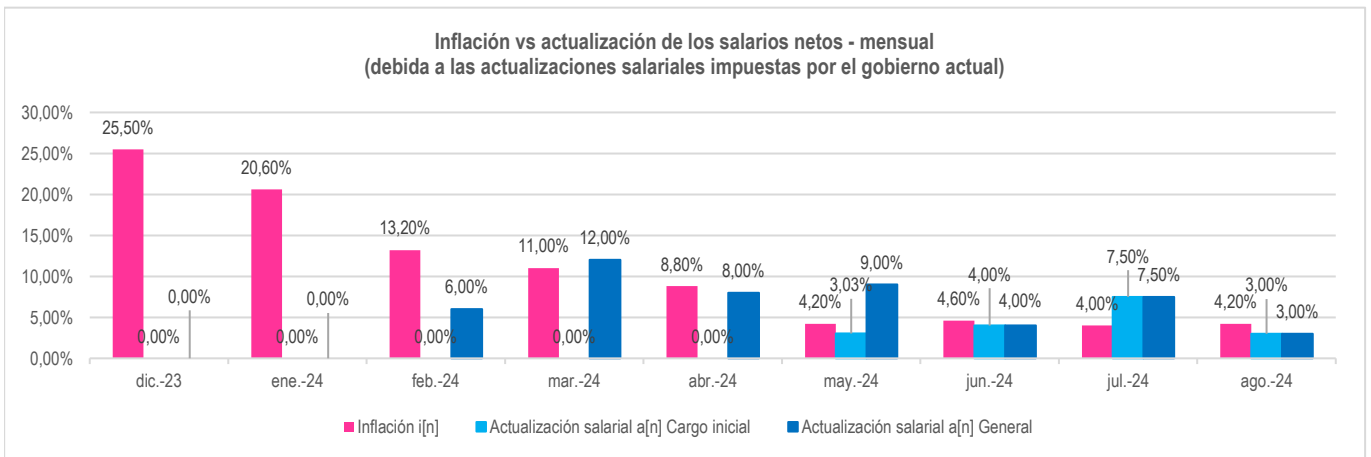


Fig. 3: Inflación versus actualizaciones de los salarios netos del NU y el NPU, brecha y variación del poder adquisitivo. Valores de cada mes referidos al mes previo. Valores impuestos por el gobierno actual (desaffectando los valores acordados en la adenda al acta de cierre de la paritaria 2023).

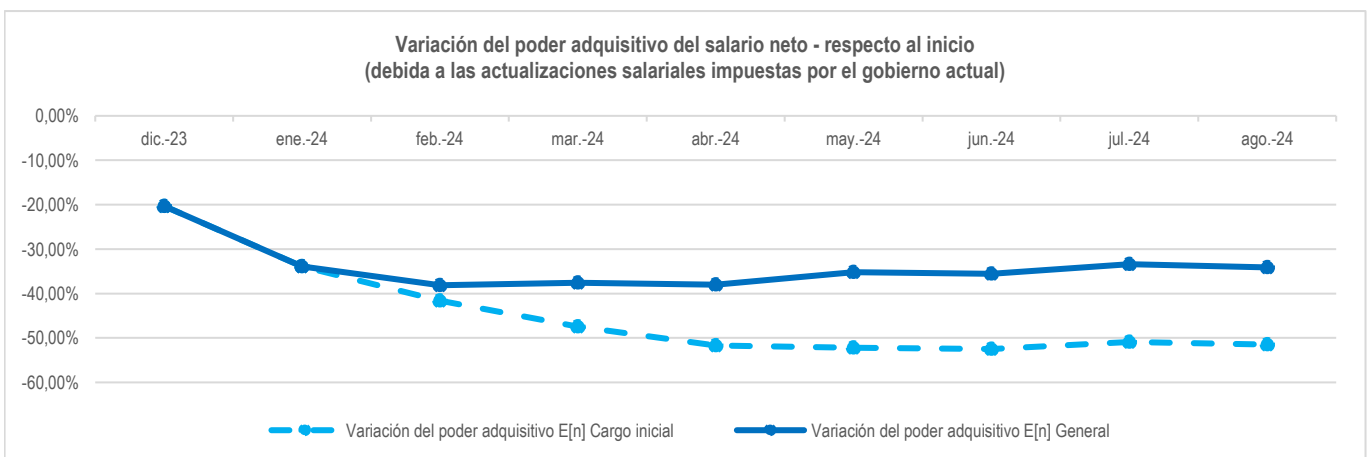
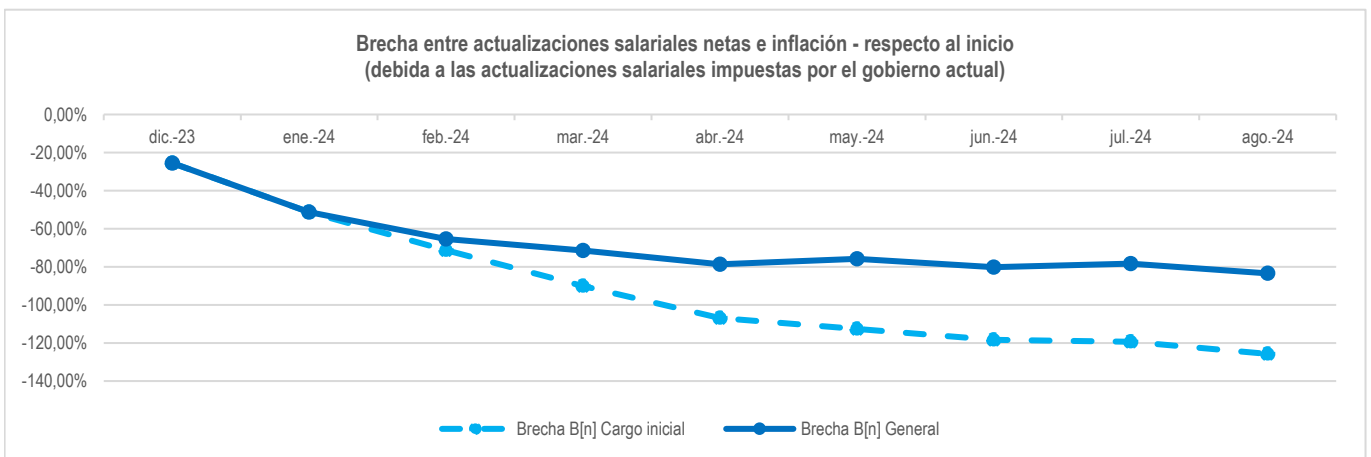
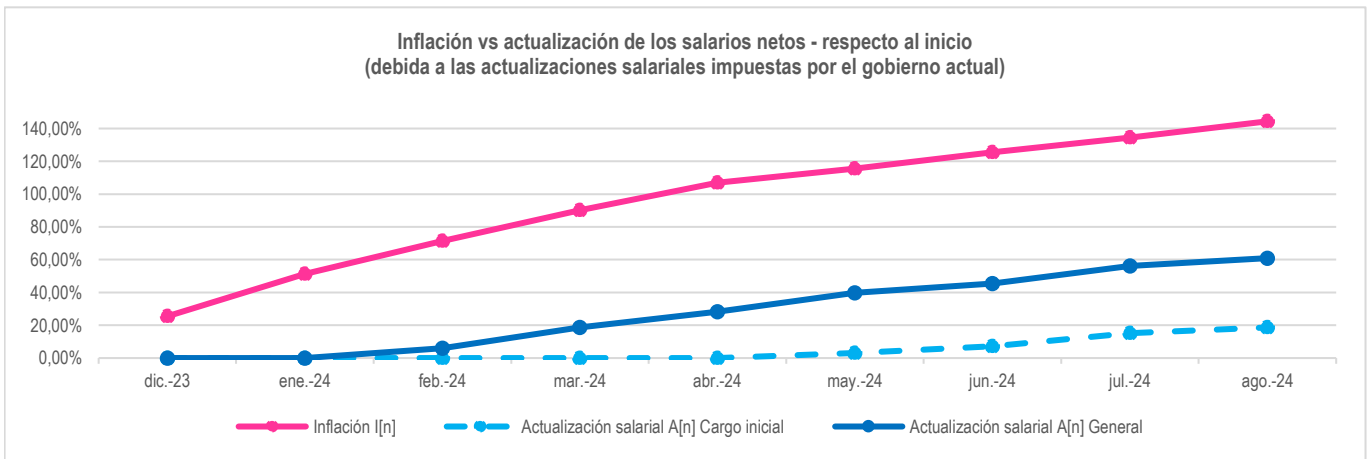
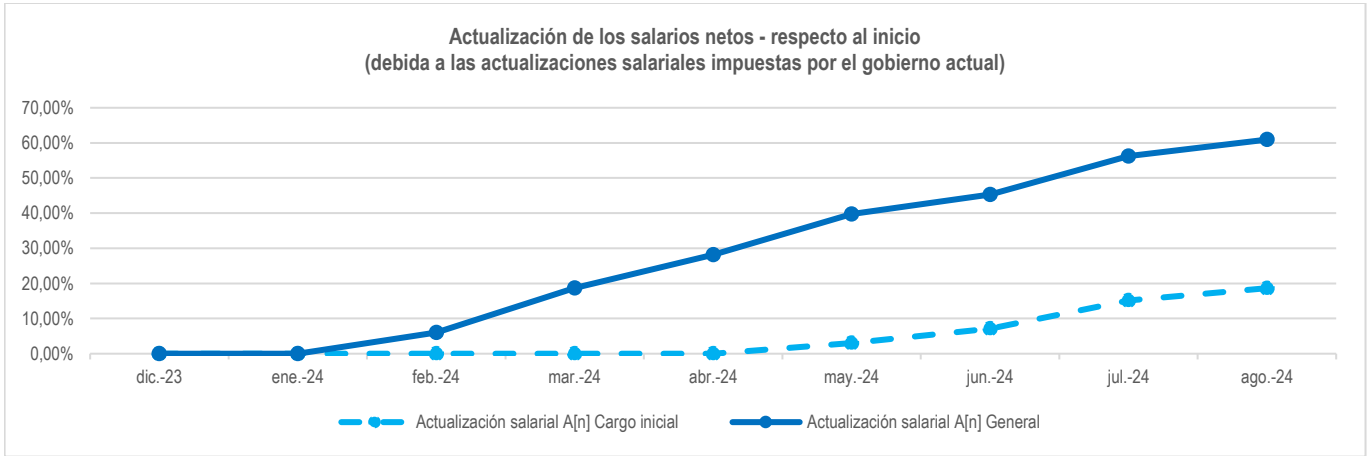


Fig. 4: Inflación versus actualizaciones de los salarios netos del NU y el NPU, brecha y variación del poder adquisitivo. Valores de cada mes referidos al mes de origen en el período de diciembre de 2023 a agosto de 2024. Valores impuestos por el gobierno actual (desafectando los valores acordados en la agenda al acta de cierre de la paritaria 2023).

TABLA 15: AÑOS DE ANTIGÜEDAD REQUERIDOS EN CADA CATEGORÍA DEL NU PARA QUE EL SALARIO NETO SE ENCUENTRE POR ENCIMA DE LA LÍNEA DE POBREZA.

| Mes | Antes de dic-23 | ene-24 | feb-24 | mar-24 | abr-24 | may-24 | jun-24 | jul-24 | ago-24 |
|----------------------------|-----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| Profesor Asociado | Ninguno | 7 | 7 | 7 | 7 | 5 | 5 | | |
| Profesor Adjunto | | 12 | 10 | 10 | 10 | 10 | 7 | 7 | 7 |
| Jefe de Trabajos Prácticos | | 17 | 17 | 17 | 17 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| Ayudante | | 22 | 22 | 22 | 22 | 20 | 20 | 20 | 20 |

TABLA 16: CANTIDAD DE CARGOS EXISTENTES EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO.

| Profesor Titular | Profesor Asociado | Profesor Adjunto | JTP | Auxiliar de 1ra |
|------------------|-------------------|------------------|-------|-----------------|
| 17833 | 6918 | 49999 | 58448 | 57177 |
| 9% | 4% | 26% | 31% | 30% |

TABLA 17: AÑOS DE ANTIGÜEDAD REQUERIDOS EN CADA CATEGORÍA DEL NPU PARA QUE EL SALARIO NETO SE ENCUENTRE POR ENCIMA DE LA LÍNEA DE POBREZA.

| Mes | Antes de dic-23 | dic-23 | ene-24 | feb-24 | mar-24 | abr-24 | may-24 | jun-24 | jul-24 | |
|--|-----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---|
| Transversal | Ninguno | | | | | | | | | |
| Preceptor | | 5 | 12 | 12 | 12 | 12 | 10 | 10 | 7 | |
| Subjefe de Preceptores | | | 7 | 7 | 7 | 7 | 5 | 5 | 5 | |
| Jefe de Preceptores | | | 5 | 5 | 5 | 5 | | | | |
| Bibliotecario | | 5 | 10 | 10 | 10 | 10 | 7 | 7 | 5 | |
| Jefe de Biblioteca | | | 5 | 5 | 5 | 5 | | | | |
| Ayudante de Equipo de Orientación | | | 7 | 7 | 7 | 7 | 5 | 5 | 5 | |
| Primario | | | | | | | | | | |
| Maestro de Grado | | | | 5 | 5 | 5 | | | | |
| Secundario | | | | | | | | | | |
| Maestro Coordinador | | | | 10 | 10 | 10 | 10 | 7 | 7 | 5 |
| Ayudante de Clases Prácticas y Técnico de Trabajos Prácticos | | | 5 | 12 | 12 | 12 | 10 | 10 | 7 | 7 |
| Jefe de Trabajos Prácticos | | | | 5 | 5 | 5 | 5 | | | |
| Terciario | | | | | | | | | | |
| Ayudante de Clases Prácticas | | | | 5 | 5 | 5 | | | | |

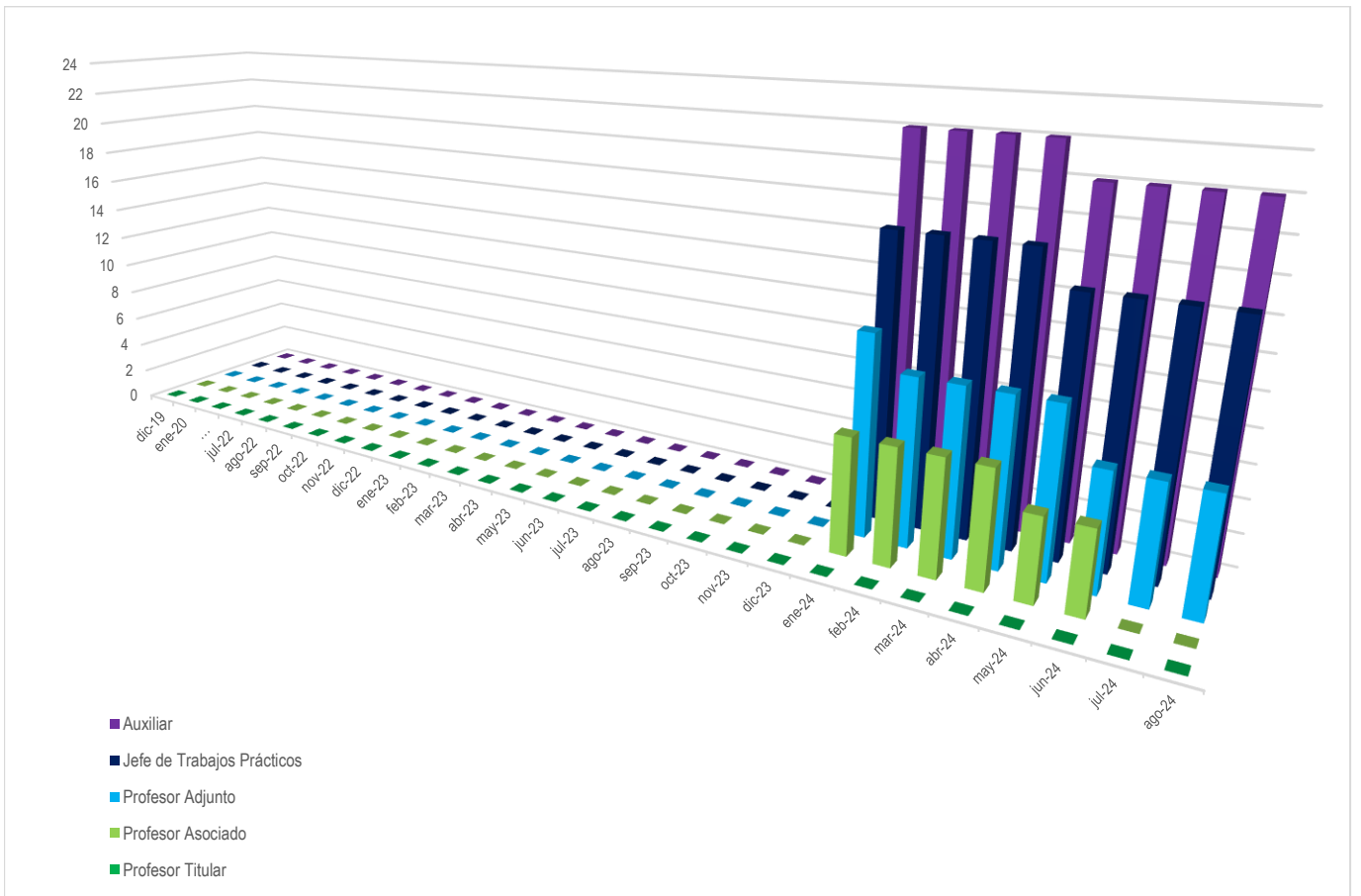


Fig. 5: Evolución mensual del número de años de antigüedad necesarios para salir de la pobreza, para cada cargo del nomenclador universitario.

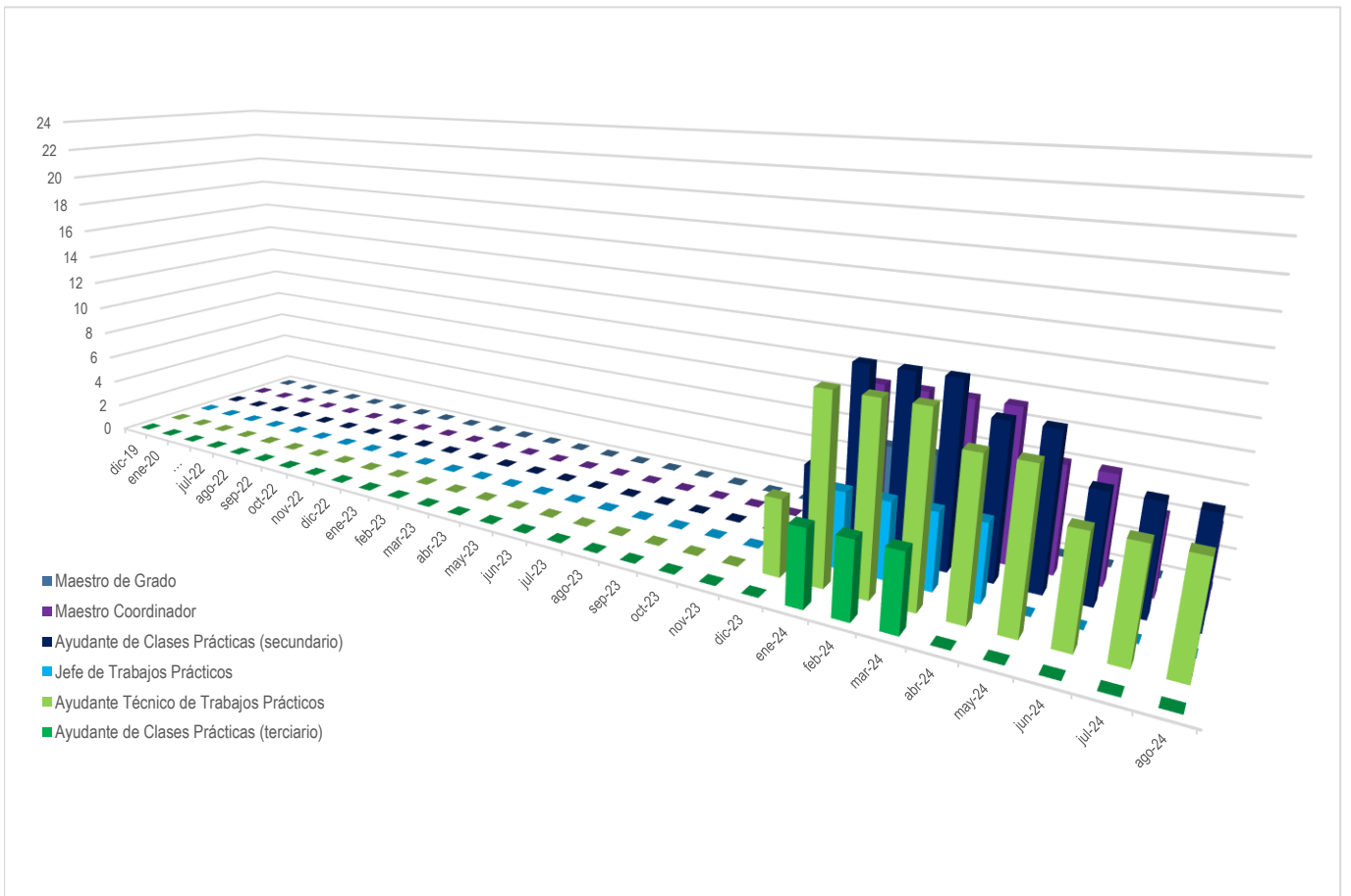
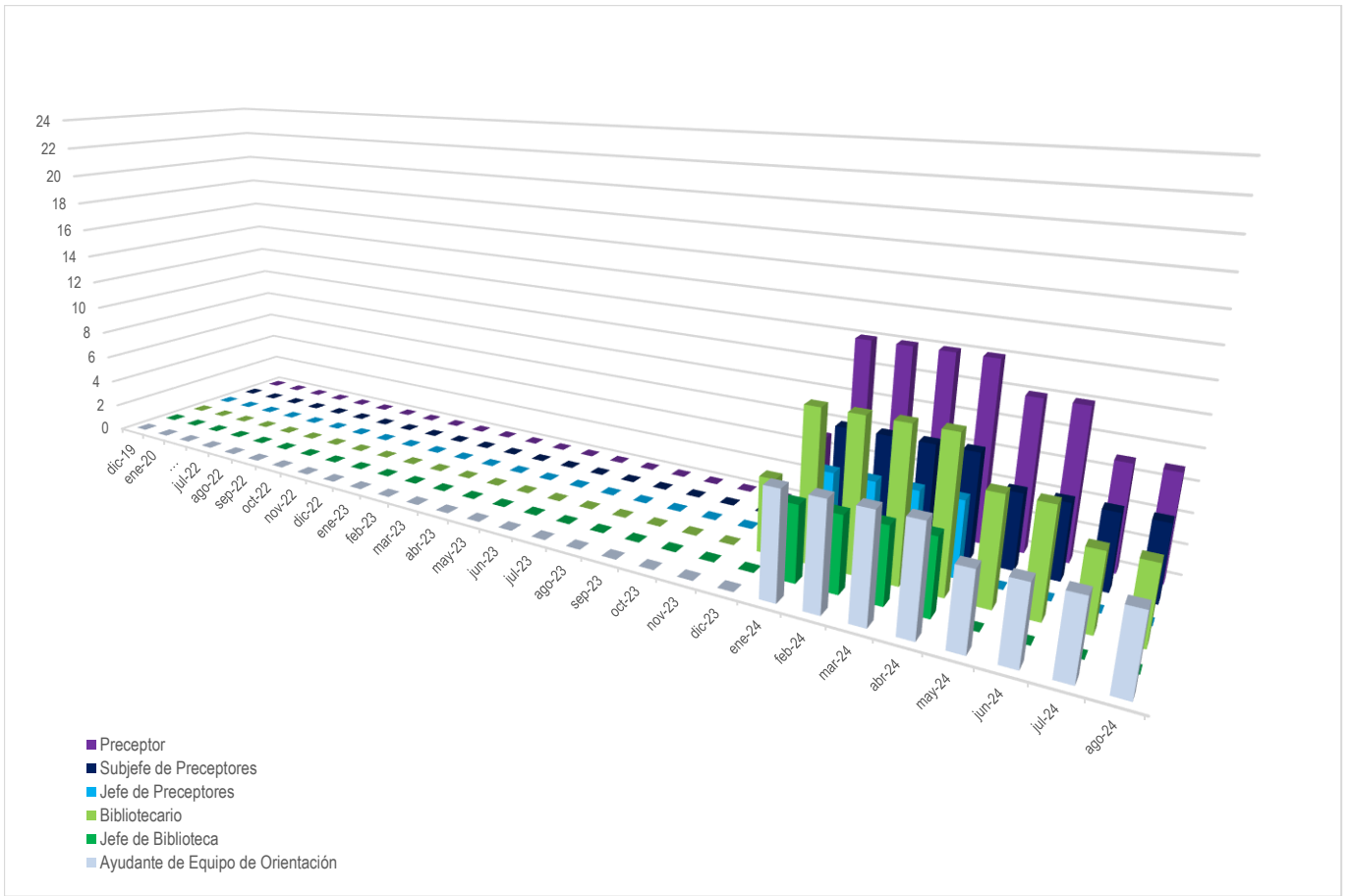


Fig. 6: Evolución mensual del número de años de antigüedad necesarios para salir de la pobreza, para cada cargo del nomenclador pre-universitario.

8. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE CÁLCULO.

A continuación se detallan los aspectos metodológicos de cálculo expresando el tiempo como variable independiente n y a las variables dependientes del tiempo (salarios, precios, etc.) como funciones cuyo argumento es n entre corchetes ($s[n]$, $p[n]$, etc.), por ser una variable independiente discreta. Las variables dependientes que expresan variaciones (actualizaciones salariales, inflación y sus derivadas como la brecha, diferencia y variación de poder adquisitivo) se han escrito con minúscula cuando expresan cambios respecto al mes anterior ($a[n]$, $i[n]$, $b[n]$, $d[n]$ y $e[n]$), y con mayúscula cuando expresan cambios respecto al mes de inicio ($A[n]$, $I[n]$, $B[n]$, $D[n]$ y $E[n]$), a fin de facilitar la comprensión.

8.1. EJE TEMPORAL.

Las paritarias salariales se desarrollan en una serie de meses que no necesariamente coincidan con el ciclo anual. Para representar los valores de salario y precios, como así también sus variaciones, es decir, la actualización salarial y la inflación, el eje temporal puede representarse como una secuencia discreta de números enteros donde n es el índice de ubicación del mes en la serie

$$n = \{ \dots; 0; 1; 2; 3; \dots \} ; n \in \mathbb{N} \quad (7)$$

El mes anterior al primer mes de la serie, es decir, el último mes del período paritario anterior, es el mes base sobre el cual, generalmente, se calculan los haberes del período en análisis.

La longitud L de la serie, representa la cantidad de meses que abarca la serie paritaria, que habitualmente se expresa tomando los valores de n desde 0 hasta $L-1$, donde $n=0$ es el mes inicial, y $n=L-1$ es el último mes. De esta manera, queda definido el intervalo temporal $\{0; 1; 2; \dots; L-1\}$. En ese caso, el último mes de la paritaria anterior sería $n=-1$, el mes base.

Para cualquier mes incluido en la serie dentro del período paritario, $0 \leq n \leq L-1$, puede deducirse el salario en función del valor que tenía el mismo en el mes base, ya sea, en forma directa con la actualización acumulada, o bien, en forma indirecta, calculando los haberes de los meses intermedios con las actualizaciones mensuales. De igual manera, el precio de un producto de cualquier mes incluido en la serie dentro del período paritario, $0 \leq n \leq L-1$, puede deducirse en función del precio que tenía el producto en el mes base, ya sea, en forma directa con la inflación acumulada, o bien, en forma indirecta, calculando los precios de los meses intermedios con la inflación acumulada.

Por ejemplo, la paritaria salarial entre el sector docente de las universidades nacionales y el actual gobierno, correspondiente al período 2024, se desarrolla en una serie de meses que inició en diciembre de 2023, con $n=0$. El mes base, $n=-1$, es noviembre de 2023.

Para realizar comparaciones entre salarios y precios, es necesario tener en cuenta que el salario de un mes, se cobra a mes vencido, pudiendo ser pagado por la entidad liquidadora hasta el cuarto día hábil del mes siguiente. Por lo tanto, cuando se comparan actualizaciones salariales e inflación, es necesario considerar los porcentajes correspondientes al mismo mes, y no del mes anterior.

Por ejemplo, en la paritaria salarial 2024 del sector docente de las universidades nacionales con el actual gobierno, los haberes de diciembre, el primer mes de la serie, se cobraron a mes vencido (por ejemplo, el 1 de enero) con la actualización salarial correspondiente a diciembre (en este caso, el gobierno actual otorgó 0% de actualización). Por lo tanto, la actualización salarial de diciembre debe compararse con la inflación de diciembre. De otro modo, no sería posible contrastar el precio de un bien adquirido el 1 de diciembre (pagado con el dinero proveniente del salario de noviembre cobrado a mes vencido), respecto al valor del mismo bien al 1 de enero debido a la inflación ocurrida durante diciembre (que debe pagarse con el salario de diciembre cobrado a mes vencido).

8.2. PRECIOS E INFLACIÓN.

Sea p el precio de un producto e i la inflación mensual. Transcurrido un mes n cualquiera, el precio $p[n]$ de dicho producto al final del mes, puede calcularse en función del precio que tenía el mismo producto un mes atrás, es decir $p[n-1]$, ajustado con la inflación mensual $i[n]$ que refleja porcentualmente la variación de los precios en el transcurso del mes en cuestión,

$$p[n] = p[n-1](1 + i[n]) \quad (8)$$

Evaluando lo mismo, en $n-1$, se tiene el precio de un mes atrás, respecto al de 2 meses atrás

$$p[n-1] = p[n-2](1 + i[n-1]) \quad (9)$$

Por lo tanto, reemplazando, se puede calcular el precio de un mes n cualquiera, respecto al precio de 2 meses atrás

$$p[n] = p[n-2](1 + i[n-1])(1 + i[n]) \quad (10)$$

De este resultado puede inferirse el precio de un mes n cualquiera, respecto al precio de m meses atrás

$$\begin{aligned} p[n] &= p[n-m](1 + i[n-m+1]) \dots (1 + i[n-1])(1 + i[n]) = \\ &= p[n-m] \prod_{k=0}^{m-1} (1 + i[n-k]) \end{aligned} \quad (11)$$

Si $p[-1]$ es el precio de un producto en el mes base, se puede calcular el precio para un mes n cualquiera, con las contribuciones de las inflaciones mensuales desde el primer mes hasta el mes de análisis inclusive

$$\begin{aligned} p[n] &= p[-1](1 + i[0])(1 + i[1])(1 + i[2]) \dots (1 + i[n-1])(1 + i[n]) = \\ &= p[-1] \prod_{k=0}^n (1 + i[n-k]) \end{aligned} \quad (12)$$

Definiendo $I[n]$ como la inflación acumulada desde el mes de inicio del período de análisis, hasta el n -ésimo mes

$$I[n] = \prod_{k=0}^n (1 + i[n-k]) - 1 \quad (13)$$

De esta manera, se puede expresar el precio del producto al final de cualquier mes en función del precio en el mes base y la inflación acumulada desde el inicio

$$p[n] = p[-1](1 + I[n]) \quad (14)$$

Despejando en la primera relación de precios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la inflación mensual $i[n]$ conocidos los precios al final de un mes n cualquiera y del mes previo, $n-1$

$$i[n] = \frac{p[n]}{p[n-1]} - 1 \quad (15)$$

De igual manera de la última relación de precios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la inflación acumulada $I[n]$ conocidos los precios al final de un mes n cualquiera, y del mes base, $n=-1$

$$I[n] = \frac{p[n]}{p[-1]} - 1 \quad (16)$$

8.3. SALARIOS Y ACTUALIZACIÓN.

Igualmente, sea s el salario de un cargo y a la actualización salarial mensual. El salario de un mes n cualquiera, que se cobra a mes vencido, descrito como $s[n]$, puede calcularse en función del salario del mismo cargo en el mes anterior $s[n-1]$, ajustado con la actualización salarial mensual correspondiente, $a[n]$, que representa el cambio a cobrar en el sueldo a mes vencido

$$s[n] = s[n-1](1+a[n]) \quad (17)$$

Evaluando lo mismo, en n-1, se tiene el salario de un mes atrás, respecto al de 2 meses atrás

$$s[n-1] = s[n-2](1+a[n-1]) \quad (18)$$

Por lo tanto, reemplazando, se puede calcular el salario de un mes n cualquiera, respecto al salario de 2 meses atrás

$$s[n] = s[n-2](1+a[n-1])(1+a[n]) \quad (19)$$

De este resultado puede inferirse el salario de un mes n cualquiera, respecto al salario de m meses atrás

$$\begin{aligned} s[n] &= s[n-m](1+a[n-m+1])\dots(1+a[n-1])(1+a[n]) = \\ &= s[n-m] \prod_{k=0}^{m-1} (1+a[n-k]) \end{aligned} \quad (20)$$

Si $s[-1]$ es el salario del mes base, se puede calcular el salario de un mes n cualquiera, con las contribuciones de las actualizaciones salariales mensuales desde el primer mes hasta el mes de análisis inclusive

$$\begin{aligned} s[n] &= s[-1](1+a[0])(1+a[1])\dots(1+a[n-1])(1+a[n]) = \\ &= s[-1] \prod_{k=0}^n (1+a[n-k]) \end{aligned} \quad (21)$$

Definiendo $A[n]$ como la actualización salarial acumulada desde el mes de inicio del período de análisis, hasta el n-ésimo mes

$$A[n] = \prod_{k=0}^n (1+a[n-k]) - 1 \quad (22)$$

De esta manera, se puede expresar el salario de cualquier mes en función del salario del mes base y la actualización salarial acumulada desde el inicio

$$s[n] = s[-1](1+A[n]) \quad (23)$$

Despejando en la primera relación de salarios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la actualización salarial mensual $a[n]$ conocidos los salarios de un mes n cualquiera y del mes previo, n-1

$$a[n] = \frac{s[n]}{s[n-1]} - 1 \quad (24)$$

De igual manera de la última relación de salarios, se puede obtener la relación inversa que permite calcular la actualización salarial acumulada $A[n]$ conocidos los salarios al final de un mes n cualquiera, y del mes base, n=-1

$$A[n] = \frac{s[n]}{s[-1]} - 1 \quad (25)$$

8.4. BRECHA ENTRE ACTUALIZACIÓN SALARIAL E INFLACIÓN.

La brecha entre la variación porcentual de los salarios y los precios en un mes determinado n, puede calcularse mediante la resta entre la actualización salarial mensual $a[n]$ y la inflación mensual $i[n]$ de dicho mes, definidas precedentemente

$$b[n] = a[n] - i[n] \quad (26)$$

De igual manera, la brecha entre la variación porcentual de los salarios y los precios en un período determinado desde el primer mes de la paritaria hasta un mes n cualquiera, puede calcularse mediante la resta entre la actualización salarial acumulada $A[n]$ y la inflación acumulada $I[n]$ de dichos meses, definidas precedentemente

$$B[n] = A[n] - I[n] \quad (27)$$

8.5. VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO.

Sea un valor monetario q. Supóngase que el salario del mes anterior al mes de análisis, $s[n-1]$, alcanzaba exactamente para comprar un conjunto de bienes cuyo valor en el mes anterior al mes de análisis, $p[n-1]$, era q. Es decir que se cumple la condición inicial de que

$$p[n-1] = s[n-1] = q \quad (28)$$

Tanto el salario como el precio, sufren un cambio de valor según el porcentaje de actualización salarial mensual $a[n]$ y de inflación mensual $i[n]$ respectivamente, por lo que, en el mes de análisis, los nuevos valores son

$$\begin{aligned} s[n] &= q(1+a[n]) \\ p[n] &= q(1+i[n]) \end{aligned} \quad (29)$$

Haciendo la resta, se obtiene $d[n]$, la diferencia nominal entre el nuevo salario y el nuevo precio en el mes n. La misma puede expresarse en términos del salario del mes anterior y la brecha entre actualización salarial e inflación del mes.

$$d[n] = s[n] - p[n] = q(a[n] - i[n]) = qb[n] \quad (30)$$

Si la diferencia es negativa, indica el valor nominal (es decir, en dinero) de lo que al salario le falta para adquirir ese conjunto de bienes con el nuevo precio afectado por la inflación del mes. Si es positiva, indica nominalmente, en dinero, lo que sobra del salario luego de pagar ese conjunto de bienes. Esta relación tiene la forma del error absoluto ya que se calcula como la diferencia entre el valor medido y el valor esperado. La misma, depende del valor q original.

La variación porcentual del poder adquisitivo mensual e, puede determinarse haciendo el cociente entre la diferencia nominal calculada anteriormente, y el valor que alcanzó ese conjunto de bienes actualizado por la inflación del mes. La misma puede expresarse en términos la brecha entre actualización salarial e inflación del mes, y la inflación mensual propiamente dicha.

$$e[n] = \frac{s[n] - p[n]}{p[n]} = \frac{(1+a[n])}{(1+i[n])} - 1 = \frac{b[n]}{(1+i[n])} \quad (31)$$

Si esta tasa es negativa, indica la proporción de pérdida de poder adquisitivo, en ese mes, y si es positiva, indica la proporción de ganancia de poder adquisitivo. Esta relación tiene la forma del error relativo, porque se calcula como la tasa entre el error absoluto y el valor esperado. No depende del valor original q, es relativa y por ende, general, aplicable a cualquier caso en el que se tiene una actualización salarial a, independientemente del valor nominal del haber original.

El mismo análisis de diferencia y de variación de poder adquisitivo mensual, puede hacerse para un período mayor a un mes, utilizando la actualización salarial acumulada $A[n]$, y la inflación acumulada $I[n]$. Este parámetro no registra ya la variación respecto al mes anterior al mes de análisis, sino respecto al mes anterior al mes de inicio. Sea un monto original Q. Supóngase que el salario del mes base $s[-1]$, alcanzaba exactamente para comprar un conjunto de bienes cuyo valor en el mes base $p[-1]$, era Q. Es decir que se cumple la condición inicial de que

$$p[-1] = s[-1] = Q \quad (32)$$

Si ese valor se ajusta tanto con el porcentaje de actualización salarial acumulado $A[n]$ como con la inflación acumulada $I[n]$, se obtienen respectivamente los valores del nuevo salario y del nuevo precio

$$\begin{aligned} s[n] &= Q(1+A[n]) \\ p[n] &= Q(1+I[n]) \end{aligned} \quad (33)$$

De manera similar, restando, se obtiene la diferencia nominal D entre lo que es posible pagar con el salario y lo que debería pagarse por el mismo conjunto de bienes cuyo valor era igual al salario del

mes base, al cabo de un período desde el inicio hasta el mes n. La diferencia nominal al cabo de un período, puede expresarse en términos del salario del mes base y la brecha entre actualización salarial e inflación acumulada. Este valor depende de Q.

$$D[n] = s[n] - p[n] = Q(A[n] - I[n]) = QB[n] \quad (34)$$

También de forma similar, se puede calcular la variación de poder adquisitivo E en el período desde el inicio hasta un mes n cualquiera. La misma puede expresarse en términos la brecha entre actualización salarial e inflación acumulada, y la inflación acumulada propiamente dicha.

$$E[n] = \frac{s[n] - p[n]}{p[n]} = \frac{(1 + A[n])}{(1 + I[n])} - 1 = \frac{B[n]}{(1 + I[n])} \quad (35)$$

Este último dato, no depende de Q, es decir, que es autónomo del valor nominal original, es un término relativo a las actualizaciones porcentuales. Ilustra la variación de poder adquisitivo en dos momentos concretos de una paritaria. Compara el poder de compra del salario de un mes, con el del mes base. Es decir, mide la capacidad de compra en los dos extremos de un período. Pero no representa acabadamente lo que se ganó o perdió mensualmente, no permite visualizar lo que pasó en el medio del período. Sólo expresa la variación entre las puntas de un período. Por ejemplo, una paritaria en un marco de inflación permanente, con el salario congelado pero que remonta al final y equipara la inflación en un mes, terminaría con el mismo poder adquisitivo al final que al principio. Pero los bienes que no se adquirieron por la pérdida permanente de poder adquisitivo hasta el anteúltimo mes, no se recuperan.

8.6. CAPACIDAD TOTAL DE COMPRA (SALARIOS GANADOS O PERDIDOS EN UN PERÍODO).

Para calcular la variación acumulada del poder adquisitivo o capacidad total de compra en un período, es necesario hacer la sumatoria de la variación del poder adquisitivo de cada mes el período respecto al mes base.

$$C[n] = \sum_{k=0}^n E[k] = \sum_{k=0}^n \frac{s[k] - p[k]}{p[k]} = \sum_{k=0}^n \left(\frac{B[k]}{(1 + I[k])} \right) \quad (36)$$

Este parámetro indica cuántos salarios, a valor constante de capacidad de compra, se ganaron o se perdieron en el período. Si es mayor que cero, indica proporcionalmente cuántos salarios a valor real se ganaron respecto a un salario con cláusula gatillo de indexación automática con la inflación. Si es menor que cero, indica proporcionalmente cuántos salarios a valor real se perdieron en esos términos.

9. CONCLUSIONES

El gobierno nacional está operando en todos los planos para degradar el presupuesto y los haberes del personal universitario al mínimo posible, frente a los índices de precios, con una batería de acciones de alto contenido reaccionario, antipopular, confiscatorio y violatorio de la intangibilidad de los salarios:

- Por primera vez en la historia, 4 de 5 categorías del NU, y 12 de 32 categorías del NPU tienen salarios netos por debajo de la línea de pobreza, para diferentes segmentos de antigüedad.
- Para una actualización acumulada del salario neto otorgada por el nuevo gobierno entre diciembre de 2023 y agosto de 2024, que fue de 60,94% para la generalidad de los cargos, y apenas 18,65% para el cargo inicial, puede verificarse que la brecha entre actualizaciones salariales a inflación oscila entre 83,46% y 125,75% de atraso.
- La mencionada brecha originó una variación del poder adquisitivo en el período que osciló entre 34,15% para el caso general, ampliándose a 51,45% para el cargo inicial, en pérdida.
- Teniendo en cuenta el efecto acumulado de dichas variaciones del poder adquisitivo, la capacidad total de compra en el escenario de lo efectivamente otorgado en la paritaria por Milei, el proceso arroja una pérdida que oscila entre 306,25% y 402,01% haberes. Esto representa entre 3 y 4 salarios a valor del mes base (noviembre de 2024) actualizados por inflación,

perdidos en los 2/3 del año calendario con el actual gobierno. El dato, indica el equivalente a haber trabajado gratis, sin cobrar, entre 3 y 4 meses.

- Sin mediar aviso siquiera, la actual gestión, eliminó el incentivo, quitando un derecho adquirido.
- La nueva administración, congeló la garantía salarial por varios meses, afectando otro derecho adquirido.
- Este gobierno, transgrediendo su plataforma, re-impuso el impuesto al salario.

El gobierno rompió la negociación paritaria, imponiendo valores de facto, sin lograr el consenso ni en una sola oportunidad. En la mayoría de los meses no hubo paritarias y los porcentajes se impusieron sin consulta ni aviso. En otras hubo paritarias formales, no reales. Los funcionarios paritaron sin diálogo, en términos violentos, sin negociación real, convocando reuniones sin pre-aviso, sobre la hora, apurando el cierre de las paritarias, y operando constantemente a la baja. Inclusive, llevaron el acta pre-escrita consignando que todas las federaciones rechazarían, anticipando la situación, y apurando la firma en una reunión, sin negociación real.

A nivel general, el gobierno asfixió presupuestariamente a las universidades, puso en riesgo el funcionamiento y la continuidad del año académico, y amenazó con provincializar las instituciones, violando la constitución. Para esto, pretendió instalar una campaña difamatoria contra la institución educativa y a su personal acusándolos de adoctrinadores, de negarse a ser auditados, de mentir respecto al número de estudiantes, etc..

Esto se dio en un contexto complejo de la realidad nacional.

Las medidas gubernamentales de devaluación y desregulación de precios ejecutadas por el nuevo gobierno, aceleraron la inflación pre-existente a valores inéditos y por consiguiente, elevaron significativamente el costo de vida de manera súbita.

Paralelamente, el gobierno mantuvo un estricto control sobre los salarios procurando que sus actualizaciones atrasen a la inflación.

El actual gobierno de signo liberal libertario propagandiza la liberalización de todos los precios de las mercancías y servicios. Pero en la práctica, el precio de la mercancía más importante, se encuentra regulado, controlado y amordazado con el más riguroso cepo. Esa mercancía es el trabajo, y su precio se denomina salario. Porque el capitalismo considera a la fuerza de trabajo como una mercancía más en el mercado. Una mercancía que cada persona trabajadora puede vender, y que la patronal -dueña de los medios de producción- puede comprar. En tiempos de desarrollo y pujanza económica, la producción demanda mano de obra, y mientras más personal requiere, se valoriza el salario. En tiempos de depresión y recesión, el desempleo actúa como un lastre de los ingresos ya que por cada persona ocupada hay personas desocupadas ansiando un puesto de trabajo, incluso dispuesta a realizar la misma labor por menor paga. Con este gobierno, los precios de todas las mercancías han sido liberados a la Argentina, salvo el salario. Es decir, el precio de esa mercancía llamada trabajo es el único "precio cuidado" que el gobierno de Milei sostiene. Porque el presidente liberó las tarifas, los alquileres y los valores de los productos crecen sin control, pero tiene al salario maniatado, aplastado, pisado. Así, mientras los precios suben por ascensor, los salarios y las jubilaciones van por la escalera.

No es casual que todos los precios se liberen pero el precio del trabajo sea minuciosamente regulado. Esto tiene como único objetivo elevar la tasa de ganancia de las patronales privadas para el trabajo no estatal, y minimizar el gasto en el estado para alcanzar el déficit cero en el sistema público. Dichos objetivos se alcanzan a costa del sacrificio de la inmensa mayoría de la población. En este panorama, el ajuste en los ingresos empujó a una gran parte de la población a caer en la pobreza, y a otra parte, en la indigencia. Se estima que cada mes se suma un millón de nuevos pobres desde que asumió el gobierno [261].

En síntesis, devaluación y desregulación producen aceleración inflacionaria, y a su vez, atraso salarial con alta inflación producen un salto en la cantidad de pobres e indigentes.

REFERENCIAS

- [1] Informes técnicos. Vol. 8, N° 7. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 1. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Diciembre de 2023. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_01_24DBD5D8158C.pdf
- [2] Informes técnicos. Vol. 8, N° 30. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 5. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Enero de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_02_24DC34E376E0.pdf
- [3] Informes técnicos. Vol. 8, N° 54. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 8. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Febrero de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_03_24BF7A335103.pdf
- [4] Informes técnicos. Vol. 8, N° 82. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 11. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Marzo de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_04_24D278E3E48E.pdf
- [5] Informes técnicos. Vol. 8, N° 106. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 15. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Abril de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_05_24F9890B1583.pdf
- [6] Informes técnicos. Vol. 8, N° 130. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 18. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Mayo de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_06_24AF3B6493C2.pdf
- [7] Informes técnicos. Vol. 8, N° 154. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 21. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Junio de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_07_24C42AFC489C.pdf
- [8] Informes técnicos. Vol. 8, N° 180. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 25. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Julio de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_07_24C42AFC489C.pdf
- [9] Informes técnicos. Vol. 8, N° 204. ISSN 2545-6636. Índice de Precios. Vol. 8, N° 28. Índice de Precios al Consumidor. Cobertura nacional. Agosto de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/ipc_09_2472DD19A4CB.pdf
- [10] https://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/sociedad/serie_cba_cbt.xls
- [11] Informes técnicos. Vol. 7, N° 267. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 7, N° 23. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Noviembre de 2023. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_12_2324B5F6064E.pdf
- [12] Informes técnicos. Vol. 8, N° 9. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 3. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Diciembre de 2023. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_01_245800192340.pdf
- [13] Informes técnicos. Vol. 8, N° 31. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 3. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Enero de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_02_24268C662631.pdf
- [14] Informes técnicos. Vol. 8, N° 55. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 5. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Febrero de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_03_24A9D2F51D9C.pdf
- [15] Informes técnicos. Vol. 8, N° 83. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 3. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Marzo de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_04_24A5D14B4D53.pdf
- [16] Informes técnicos. Vol. 8, N° 107. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 11. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Abril de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_05_242FCA6E27C1.pdf
- [17] Informes técnicos. Vol. 8, N° 130. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 18. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Mayo de 2024. ISSN 2545-6725. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_06_24F2D686363B.pdf
- [18] Informes técnicos. Vol. 8, N° 155. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 15. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Junio de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_07_249C2B27D401.pdf
- [19] Informes técnicos. Vol. 8, N° 181. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 18. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Julio de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_08_244AFA4FC41A.pdf
- [20] Informes técnicos. Vol. 8, N° 205. ISSN 2545-6636. Condiciones de vida Vol. 8, N° 19. Valorización mensual de la canasta básica alimentaria y de la canasta básica total. Gran Buenos Aires. Agosto de 2024. ISSN 2545-6660. https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdepremsa/canasta_09_244225C31761.pdf
- [21] Comisión Negociadora de Nivel General del Sector Docente de las Universidades Nacionales. (2014). Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de las Universidades Nacionales. <http://conaduhistorica.org.ar/wp-content/uploads/2016/03/CCT.pdf>
- [22] Presidencia de la Nación. (1992). Decreto 962/92. <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17300/norma.htm>
- [23] Comisión Negociadora de Nivel General del Sector Docente de las Universidades Nacionales. (2007). Acta.
- [24] Instructivos de Liquidación para salarios del personal docentes de las universidades nacionales. <https://adusanluis.org.ar/salario/>
- [25] <https://www.infobae.com/politica/2024/03/21/el-gobierno-lanzo-los-vouchers-educativos-para-las-familias-que-no-pueden-pagar-aumentos-de-colegios-privados/>
- [26] Diario Perfil, sección economía. 3/6/2024. "Informe de la Universidad Torcuato Di Tella: La pobreza crece a un ritmo de un millón de personas por mes." <https://www.perfil.com/noticias/economia/la-pobreza-crece-a-un-ritmo-de-un-millon-de-personas-por-mes.phtml#:~:text=De%20a%20un%20mill%C3%B3n%20por,cubrir%20sus%20gastos%20del%20mes>

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INFLACIÓN | 2 |
| 2. LÍNEA DE POBREZA E INDIGENCIA. | 3 |
| 3. SALARIOS. | 3 |
| 3.1. CONCEPTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE HABERES. | 3 |
| 3.1.1. HABERES. | 3 |
| 3.1.2. DESCUENTOS. | 3 |
| 3.3. SALARIO BRUTO, SALARIO NETO Y SALARIO "DE BOLSILLO". | 4 |
| 4. NOMENCLADORES. CATEGORÍAS Y DEDICACIONES HORARIAS. | 4 |
| 5. ACTUALIZACIONES SALARIALES. | 4 |
| 5.1. PORCENTAJES DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL GENERAL. | 4 |
| 5.2. CONGELAMIENTO DE LA GARANTÍA SALARIAL. | 5 |
| 5.3. DIVERSIFICACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES SALARIALES SEGÚN LA CATEGORÍA Y LA ANTIGÜEDAD. | 5 |
| 5.4. REINSTALACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. | 6 |
| 5.5. ELIMINACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE. | 7 |
| 6. INFLACIÓN VERSUS ACTUALIZACIONES SALARIALES. BRECHA. VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO. CAPACIDAD TOTAL DE COMPRA. | 7 |
| 7. ANÁLISIS COMPARADO DE SALARIOS Y LÍNEA DE POBREZA. | 7 |
| 8. ASPECTOS METODOLÓGICOS DE CÁLCULO. | 12 |
| 8.1. EJE TEMPORAL. | 12 |
| 8.2. PRECIOS E INFLACIÓN. | 12 |
| 8.3. SALARIOS Y ACTUALIZACIÓN. | 12 |
| 8.4. BRECHA ENTRE ACTUALIZACIÓN SALARIAL E INFLACIÓN. | 13 |
| 8.5. VARIACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO. | 13 |
| 8.6. CAPACIDAD TOTAL DE COMPRA (SALARIOS GANADOS O PERDIDOS EN UN PERÍODO). | 14 |
| 9. CONCLUSIONES | 14 |

Trabajo académico presentado en la Mesa 1 del Eje 7 "Trabajo docente, sindicalismo, movimientos sociales, resistencia y construcción de alternativas" del VI Seminario Nacional de la Red ESTRADO (Red de Estudio sobre Trabajo Docente) realizado el 26 y 27 de septiembre de 2024, en la Universidad Nacional de San Luis y el Instituto de Formación Docente Continua, ciudad de San Luis, República Argentina.



VI Seminario Nacional de la Red de Estudio sobre Trabajo Docente {RED ESTRADO}

26 y 27 de septiembre de 2024
San Luis, Argentina